



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de seguridad clase. con fecha 17 de agosto de 1926.
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

6 de Agosto de 1988

4790

OFNo. 01190

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POB.: CENTRAL FOURNIER

MPIO.: HUIMANGUILLO

EDO.: TABASCO

ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE
DOTACION RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS

VISTO para resolver el Expediente Número 373/13/988, relativo a la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, en el Ejido del Poblado denominado "Central Fournier", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por Oficio 4810, de fecha 18 de Mayo de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios, en contra de los Ejidatarios y Sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación más de dos años consecutivos; y consta en el Expediente la Primera Convocatoria, de fecha 13 de Abril de 1988, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario que tuvo verificativo el 21 de Abril de 1988, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las Unidades de Dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución. Y se reconocen derechos agrarios por haber abierto al cultivo tierras de uso común, y venir las trabajando por más de dos años ininterrumpidos a los campesinos que se citan en el tercer punto resolutivo de esta Resolución.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 428, de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta, en el Estado de Tabasco, consideró procedente la Solicitud formulada y, con fecha 24 de Mayo de 1988, acordó iniciar el Procedimiento de Juicio

Privativo de Derechos Agrarios Y Sucesorios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, prevista por el artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 8 de Junio de 1988, para su desahogo.

TERCERO.- Para la debida formalidad de la Notificación a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la Diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavecinidad, ante cuatro Testigos Ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los Tableros de Avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del Poblado, el día 2 de Junio de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

CUARTO.- El día y la hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en la Entidad, asentándose en el Acta Respectiva, la inasistencia de las Autoridades Ejidales y de los Presuntos Privados Sujetos a Juicio, así como la Recepción de los Medios Probatorios y Alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431, de la Ley Federal de Reforma Agraria,

se ordenó dictar la Resolución correspondiente, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el presente Juicio de PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, se ha substanciado ante la Autoridad Competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12, fracciones I; II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la Materia.

TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los Ejidatarios y sus Herederos han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los Ejidatarios y Sucesores sujetos a Juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, de fecha 21 de Abril de 1988, el Acta de Desavecinidad; los Informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos. Y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CUARTO. Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 21 de Abril de 1988, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y, con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes Certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria:

SE RESUELVE:

PRIMERO. Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "Central Fournier" Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1. Roberto Hernández González, 2. Manuel Rueda Arévalo, 3. Cirilo Lazo Contreras, 4. Lázaro Góngora López, 5. Eliseo Nieto Ramírez, 6. Roberto Hernández Palma, 7. Jesús Alanís Palma, 8. Francisco Hernández Palma, 9. Tereso Pérez Velázquez, 10. Ovidio Ascencio Hernández, 11. Adolfo Nieto Solís, 12. José Guadalupe Rodríguez Almeida, 13. José Manuel Fuentes Peláez, 14. Natanael Arena Hernández, 15. Rufino Sosa Hernández, 16. Etanislada Hernández Ascencio, 17. Anastasio Zapata Jiménez, 18. César Nieto Urbano, 19. Epifanio Sarabia González, 20. Ezequiel Rodríguez Angulo, 21. Emicael Arias Sánchez, 22. Cástulo Olán de la Cruz, 23. Juan Álvarez Herrera, 24. Felipe Martínez Córdova, 25. Salvador Patiño Romero, 26. Elena Núñez Antonio, 27. Ana María Hernández García, 28. Miguel Zacarias Hidalgo, 29. José Luis Garduza Martínez, 30. Vicente Ruiz Sosa, 31. Arnulfo Nieto Solís, 32. Sara Milla Pérez, 33. Agapito Hernández Jiménez, 34. Celia Salaya Montejó, 35. José Broca García, 36. Gaspar Magaña Sánchez, 37. José Garduza Rueda, 38. Manuel Córdova Moreno, 39. Rosa Solís Gutiérrez, 40. Rosario López Cruz. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios Sucesorios a los CC. 1. Antonio Hernández, 2. Crisanta Palma, 3. Modesto Hernández Garduza, 4. Felipa Hernández Palma, 5. Rosa Hernández Garduza, 7. Carmen Ma. Rueda de la Cruz, 8. José Lazo Contreras, 9. Alicia Lazo Contreras, 10. Natividad Jiménez Isidro, 11. Ismael Góngora J., 12. Rosa Solís Gutiérrez, 13. Arnulfo Nieto Solís, 14. Rosalva Madrigal Gómez, 15. María del Carmen Ascencio, 16. Odilia Magaña Castellanos, 17. Claudia Elena Fuentes Magaña, 18. Isabel Córdova Méndez, 19. Hipólito Arena

C., 20. Rocío Domínguez Ramírez, 21. Francisco Javier Sosa, 22. María Rojas Ascencio, 23. Herlinda Martínez Pérez, 24. José del C. Zapata Martínez, 25. Rosario López Cruz, 26. César Nieto López, 27. Emilia Gómez González, 28. Amelia Almeida Rodríguez, 29. Olga Pérez Olán, 30. Eric Olán López, 31. Alicia Rojas Ascencio, 32. Antonio Álvarez Rojas, 33. Bellanira Cruz Izquierdo, 34. Fernando Martínez Cruz, 35. Maura Martínez Cruz. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados números: 1. 895728, 2. 2287507, 3. 2287509, 4. 2287517, 5. 2287536, 6. 2287547, 7. 2287555, 8. 2287578, 9. 2287588, 10. 2287590, 11. 2287596, 12. 2287598, 13. 2287606, 14. 2287610, 15. 2287617, 16. 2287619, 17. 2287622, 18. 2287637, 19. 2287639, 20. 2287643, 21. 2287646, 22. 2287661, 23. 2287667, 24. 2287669, 25. 3027659, 26. 3027663, 27. 3027666, 28. 3027670, 29. 3027690, 30. 3027695, 31. 3027701, 32. 3027709, 33. 3027710, 34. 3027713, 35. 3027724, 36. 3027729, 37. 3027742, 38. 3027752, 39. 3027758, 40. 3027770.

SEGUNDO. Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado, "Central Fournier" Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, a los CC. 1. Angel Arena López, 2. Onésimo Córdova Bautista, 3. Adán Osorio Ramos, 4. Rutilo Magdonal Frías, 5. Joel Reyes Castro, 6. Angélica López Montejó, 7. David Hoil Góngora, 8. Alba Landero Yera, 9. Idelfonso Bocanegra Gamboa, 10. Rosalía Reyes Castillo, 11. César García Pérez, 12. Carlos Rueda Jiménez, 13. Magali Broca López, 14. Rosa Montejó Palma, 15. Carlos Mario Zurita Rueda, 16. Remigio Benites Hernández, 17. Antonio Lorio Sánchez, 18. Jesús Antonio Asterio Bocanegra Tisca, 19. Daniel Sarabia González, 20. Petrona Torruco Cámara, 21. Terencio Chablé Mayo, 22. José Amán López Sánchez, 23. Pablo Rueda Sánchez, 24. José Manuel Arenas de Dios, 25. Enedina Rolón Rangel, 26. Antonio Gutiérrez Jaimez, 27. Elias Rolón Rangel, 28. Julio Zarabia González, 29. Florangel Chablé Gallegos, 30. Rogelio de la Cruz Machin, 31. Ricardo Nieto Cupido, 32. Nelson Bocanegra Gamboa, 33. Laureano Arena de Dios, 34. Elodia Beltrán Figueroa, 35. María Santos Escalante Rícardes, 36. Federico Barrientos Cruz, 37. María Dolores Gallegos Arias, 38. Pablo Córdova Castellanos, 39. Doris de la Cruz Jiménez, 40. Minerva Bocanegra Trujillo. Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO. Se reconocen Derechos Agrarios por haber abierto al cultivo tierras de uso común y venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "Central Fournier", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, a los CC. 1. Alfonso Rolando Reyes Castillo, 2. Juan Antonio López Velázquez, 3. Lázaro Rueda Sánchez, 4. Melsa Arias Méndez, 5. Angel Rueda Sánchez, 6. Prudencio Olán Álvarez, 7. Víctor Uscanga Morales, 8. Jorán Hernández Leyva, 9. Gamey Hernández Barahona, 10. Argelia Alejandro Pérez, 11. Rosario López Cruz, 12. Abel Flores Solís y 13. Heber Hernández Rueda. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO. Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "Central Fournier" Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos.

Notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los Integrantes de esta Comisión Agraria Mixta, del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los 14 días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho.

EL PRESIDENTE DE LA COM. AGR. MIXTA.
Lic. Adrián Hernández Cruz.

EL SECRETARIO
Lic. Sergio Domínguez Hernández

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.
M.V.Z. Faustino Torres Castro

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.
Lic. Pablo Priego Paredes

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS
Profr. Rafael Hernández Gómez

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POB.: TRES BOCAS
MPIO.: HUIMANGUILLO
EDO.: TABASCO

ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION

VISTO para resolver el Expediente Número 337/13/988, relativo a la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, en el Ejido del Poblado denominado "Tres Bocas", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, y

RESULTANDO:

PRIMERO. Por Oficio 5048, de fecha 24 de Mayo de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios, en contra de los Ejidatarios y Sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación más de dos años consecutivos; y consta en el

Expediente la Primera Convocatoria, de fecha 20 de Marzo de 1988, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario que tuvo verificativo el 29 de Marzo de 1988, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las Unidades de Dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por el artículo 428, de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta, en el Estado de Tabasco, consideró procedente la Solicitud formulada y, con fecha 31 de Mayo de 1988, acordó iniciar el Procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios Y Sucesorios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal

de Privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, prevista por el artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 15 de Junio de 1988, para su desahogo.

TERCERO. Para la debida formalidad de la Notificación a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la Diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavocación, ante cuatro Testigos Ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en

cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los Tableros de Avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del Poblado, el día 14 de Junio de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

CUARTO.- El día y la hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en la Entidad, asentándose en el Acta Respectiva, la inasistencia de las Autoridades Ejidales y de los Presuntos Privados Sujetos a Juicio, así como la Recepción de los Medios Probatorios y Alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente. y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el presente Juicio de PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, se ha substanciado ante la Autoridad Competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12, fracciones I; II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la Materia.

TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los Ejidatarios y sus Herederos han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los Ejidatarios Sujetos a Juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, de fecha 29 de Marzo de 1988, el Acta de Desavocación; los Informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos. Y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CUARTO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 29 de Marzo de 1988, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y, con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes Certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "Tres Bocas" Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Alfredo Hernández Hernández, 2.- Antonio Valencia Torruco, 3.- Cirilo Gil Balcázar, 4.- Eloit Ramírez Córdova, 5.- Alfonso Ramírez Córdova, 6.- Miguel Carrillo Hernández, 7.- Graciela Flores Mora, 8.- Maximiliano Carrillo Ribón, 9.- Agustín Hernández Bautista, 10.- Anselmo Carrillo Carrillo, 11.- Roberto Ramos Balcázar, 12.- Leocadio Mayo Sánchez, 13.- Cirilo Carrillo R., 14.- Francisco Méndez Hernández, 15.- Herlinda Hernández Carrillo, 16.- Maman Flores Hernández, 17.- Esperanza Pérez Flores, 18.- Berthelina Domínguez Gutiérrez, 19.- Adela Carrillo Hernández, 20.- Elsa Alcudia Córdova, 21.- Marcos Torruco Hernández, 22.- Héctor Gómez Hernández, 23.- Ana María Hernández Carrillo. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Paulino Hernández Patistán, 2.- Alejandrina Patistán, 3.- Narciso Hernández, 4.- Sebastián Hernández, 5.- Alfonso Ramírez, 6.- Guadalupe Arias Córdova, 7.- Cesario Carrillo A., 8.- Rosa Elena Ruiz Flores, 9.- Blanca Flor Ruiz Flores, 10.- Abel Ruiz Flores, 11.- Aniceta Carrillo Carpio, 12.- Adelaido Carrillo Carrillo, 13.- Angélica Carrillo Carrillo. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números, 1.- 1173524, 2.- 1173532, 3.- 2013457, 4.- 2013469, 5.- 2013487, 6.- 2013505, 7.- 2013509, 8.- 2013525, 9.- 2013537, 10.- 2013581, 11.- 3145297, 12.- 3145301, 13.- 3145299, 14.- 3046844, 15.- 3046895, 16.- 3046891, 17.- 30468928, 18.- 30468933, 19.- 30468934, 20.- 30468943, 21.- 30468946, 22.- 30468970 y 23.- 3046979.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venirlos cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el Ejido del Poblado denominado "Tres Bocas" Municipio

del Huimanguillo, Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Paulina Hernández Carrillo, 2.- Antonio Torruco Alvarez, 3.- Jorge Luis Hernández Hernández, 4.- Eliud Domínguez Garduza, 5.- Alfonso Ramírez Alcudia, 6.- Noelia Romero Cruz, 7.- Florentino Carrillo Alcudia, 8.- Dalía Ribón Carrillo, 9.- Raúl Garduza Solís, 10.- Héctor Carrillo Carrillo, 11.- Marbella Alejandro Benites, 12.- Melva Torruco Cortes, 13.- Anastasio Córdova Barreira, 14.- Daniel Carrillo Carrillo, 15.- Hermelindo Hernández Carrillo, 16.- Ignacio Gamas Broca, 17.- Cecilia Hernández Carrillo, 18.- Bertha Linda Domínguez Gutiérrez, 19.- Isidro García Medina, 20.- Elvia Alcudia Córdova, 21.- Belizario Nieto Arenas, 22.- Miguel Gamas Ulloa y 23.- Víctor Manuel Gamas Ulloa. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "Tres Bocas", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos.

Notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los Integrantes de esta Comisión Agraria Mixta, del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los 20 días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho.

EL PRESIDENTE DE LA COM. AGR. MIXTA.
Lic. Adrián Hernández Cruz.

EL SECRETARIO
Lic. Sergio Domínguez Hernández

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.
M.V.Z. Faustino Torres Castro

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.
Lic. Pablo Priego Paredes

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS
Profr. Rafael Hernández Gómez

OFNO. 01199

SOLICITUD PARA LA CREACION DE UN NUEVO CENTRO POBLACIONAL EJIDAL

C. SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
DELEGACION AGRARIA

Los suscritos, radicados en "Guayal", Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, por carecer de tierras para trabajar, solicitamos a usted, con fundamento en los Artículos 198, 200, 202, 204 y demás relativos a la Ley Federal de Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, el que al constituirse se denominará "Lic. Carlos A. Madrazo", manifestando bajo protesta de decir verdad, que trabajamos la tierra como ocupación habitual y, con base en el Artículo 327 de la citada ley, señalamos como de posibles afectación los Terrenos Nacionales ubicados en los linderos del Ejido "Guayal" y el Ejido de "Agua Blanca", Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

De conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley Fe-

deral de Reforma Agraria, proponemos a los siguientes compañeros para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, mismo que satisfacen los requisitos establecidos en el Artículo 19 de la mencionada ley: PRESIDENTE: Máximo López Hdez., SUPLENTE: Felipe Martínez Guzmán; SECRETARIO: Carlos Hdez. López, SUPLENTE: Santiago Hdez. López; VOCAL: Sebastián López Pérez, SUPLENTE: Santiago Hdez. Hdez., agregando a la presente, el Acta de la Asamblea General precedida por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 317 de la Ley Federal de Reforma Agraria, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio don-

de sea posible establecer el Nuevo Centro de población Ejidal, que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él. Señalamos para oír notificaciones al C. Máximo López.

Ranchería "Guayal", Tacotalpa, Tab., a 3 de Agosto de 1981.

Máximo López Hernández; Carlos Hernández López; Sebastián López Pérez; Encarnación Hernández López; Encarnación Hernández López; Florentino Hernández Pérez; Pascual López López; Encarnación López Hernández; Antonio Guzmán Martínez; Carmen Hernández Hernández; José Hernández Martínez; Ulises Hernández Hernández; Alfonso López Pérez; Ambrosio Martínez Hernández; Juan Hernández López; Sebastián Hernán-

dez Martínez; Vicente López Hernández; Cristóbal Hernández Martínez; Manuel Hernández Martínez; Mateo Martínez Guzmán; Manuel Guzmán Martínez; Adolfo López Martínez; Francisco López Hernández; Ramiro López Guzmán; Santiago Hernández Sánchez; Gustavo Hernández Hernández; Manuel López Hernández; Vicente López Hernández; Rafael Hernández López; Santiago Hernández López; Cristóbal López Vázquez; Agustín Hernández López; Cristóbal López Hernández (sin firmar); Agustín López Guzmán; Mateo Pérez López (sin firmar); Vicente López Martínez; Miguel López Martínez; Manuel López Martínez; Antonio Pérez López; Erasmo López Hernández; (sin firmar); Vicente Pérez Hernández; José Hernández Pérez; Enrique Guzmán Pérez; Emiliano Hernández López; Antonio Martínez Guzmán; Agustín Martínez López; Antonio López Hernández; Antonio Martínez López; Manuel Martínez Guzmán; Felipe Martínez Guzmán; Alfonso Martínez López; Santiago López Martínez; José Hernández López; Emiliano Hernández Pérez; Alfonso

Hernández López; Sebastián López Hernández; Diego Martínez López; Vicente López Hernández; Alejandro López Hernández (sin firmar); Lorenzo Hernández Pérez; Agustín López Martínez; Antonio López Guzmán; Florentino López Pérez; Felipe Martínez Guzmán; Alfonso Martínez López; Santiago López Martínez; José Hernández López; Emiliano Hernández Pérez; Alfonso Hernández López; Sebastián López Hernández; Diego Martínez López; Vicente López Hernández; Alejandro López Hernández; (sin firmar); Lorenzo Hernández Pérez; Agustín López Martínez; Antonio López Guzmán; Florentino López Pérez; Adolfo Hernández López; José Hernández López (sin firmar); Eduardo Hernández Hernández; Héctor Filiberto Hdez. Hernández; Miguel López Pérez; Máximo Hernández Pérez; Agustín Guzmán Martínez; Juan Hernández López; Gerardo Hernández Hernández; Mateo Hernández López; Santiago Hernández Hernández; Santiago López Guzmán; Ventura Hernández Hernández; Alberto Hernández López; Sebastián López A.; Pascual

Hernández Hernández; Juan Hernández Hernández; Alberto Hernández Pérez; Antenor Hernández López; Alfonso Pérez Hernández; Nicolás Hernández Pérez; Leonardo Hernández López; Antonio Pérez López; Sergio López Hernández; Sixto Martínez Pérez; Lorenzo López Hernández; Adolfo López Sánchez; Gerardo Hernández Hernández; Israel Pérez Martínez; Lázaro Hernández López; José Luis Hernández López; Ramón López Martínez; Adolfo López Martínez; Nicolás López Martínez; Sebastián Hernández Pérez y Antonio Guzmán Martínez.

Villahermosa, Tab., a 5 de Julio de 1988

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO

Lic. Adrián Hernández Cruz

OFNo. 01160

LICENCIA DE FRACCIONAMIENTO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LICENCIA No.: DP-011/88

ETAPA: UNICA

VIGENCIA: UN AÑO

EXPEDIENTE: CE-I/88/146

C. LIC. JOSE DE JESUS HERMOSILLO MUÑOZ

Delegado Regional del Infonavit D.XII

Sindicato Hidráulico No. 206

Col. López Mateos

Ciudad

USO DEL SUELO AUTORIZADO

Área de uso Habitacional Unifamiliar: 35,712.47 M².

Área de Uso Habitacional Multifamiliar: 7,902.00 M².

Área Total de Uso Habitacional: 43,614.47 M².

Área de Uso Comercial: 384.00 M².

Área de Estacionamiento: 3,184.60 M².

Área de Donación para Equipamiento Urbano: 6,030.29 M²

Área de Vialidad Vehicular: 8,709.50 M²

Área de Vialidad Peatonal: 8,408.50 M²

Área Total de Vialidad: 17,208.00 M²

Áreas Verdes y Plazas: 9,583.34 M².

Área Comunal: 17,609.21 M².

Área Total a Fraccionar: 97,613.91 M².

Esta Licencia está regida por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial vigente, para el Estado de Tabasco, misma que faculta a la

Dirección de Planificación para imponer al Fraccionador a la sanciones correspondientes en caso de incumplimiento a la Ley de Referencia.

AUTORIZO

Lic. Humberto Mayans Canabal
SECRETARIO DE COMUNICACIONES
ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS

Vo. Bo.

Arq. Luis Amante Haddad
DIRECTOR DE PLANIFICACION

Arq. Miguel Torres González
JEFE DEL DEPTO. DE USOS
RESERVAS Y DESTINOS DEL SUELO

El Gobierno del Estado otorga Licencia para el Fraccionamiento "Ciudad de Artesanos III", ubicado en la Próruga de la Calle "Carlos Green", s/n, de esta ciudad, para ser desarrollado con los requisitos que marca la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial vigente para el Estado de Tabasco, como consta en el Expediente de la Licencia.

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO DE PLANIFICACION

Tipo de Lote: Urbano Social

Superficie Total del Proyecto: 312,241.13 M²

Superficie Vialidad: 17,208.00 M²

Superficie Asentamiento: 28,332.90 M²

Superficie a Regularizar: 97,613.91 M²

Número Total de Lotes: 307

Número Total de Viviendas: 441

OFNo. 01197

DECRETO 0710

(Enajenación de Bienes Muebles y Equipos del Gobierno del Edo.)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco; en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36, Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Gobierno del Estado, a través de los diversos estudios realizados al inventario de su activo fijo, llevados a cabo con el objeto de determinar la eficiencia y rentabilidad con que están siendo utilizados los bienes muebles y equipos de su propiedad, que sean o hayan sido destinados para la Producción Industrial, Agrícola o de Servicio Público, encontró que las unidades de vehículos y equipos que en el Artículo Primero de este decreto se relacionan, se encuentran ya absolutamente inservibles, por lo que fueron dados de baja;

SEGUNDO: Que la Contaduría Mayor de Hacienda dio, fe, en una Inspección Ocular, de los daños sufridos por los vehículos y equipos, que han ocasionado su pérdida total, según acta circunstanciada de fecha 29 de enero del presente año, levantada con la intervención de los representantes legales comisionados para ese efecto;

TERCERO: Que el Ejecutivo del Estado, de conformidad con el Artículo 51, Fracción XII de la Constitución Política Local, puede enajenar, con autorización del Congreso, los bienes que según las Leyes pertenezcan al Estado.

CUARTO: Que la Comisión de Hacienda y Presupuesto efectuó un estudio, el cual indica que la conveniencia de enajenar las unidades antes mencionadas, dada la no rentabilidad de su conservación y la insuficiencia y costo de almacenaje, lo que en las actuales circunstancias económicas, exige aprovechables los productos de dichos bienes;

QUINTO: Que el Congreso está facultado por el Artículo 36, Fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0710

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza al Ejecutivo del Estado de Tabasco, para que a través de la Oficialía Mayor y con la intervención de la Contraloría General de Gobierno, enajene a favor de terceros, previa Convocatoria de Remate, en Subasta Pública, los bienes muebles y equipos propiedad del Gobierno del Estado, que sean o hayan sido destinados para la Producción Industrial, Agrícola o de Servicio Público, que a continuación se relacionan.

Camioneta marca Ford Tipo Carry-al modelo 1983, inventario GT-IV-2481 R.F.A. 6746759 (en mal estado).

Camioneta marca Dodge Tipo Carry-al modelo 1983, inventario GT-IV 2122 R.F.A. 6367511 (en mal estado).

Camioneta marca Dodge Tipo Carry-al modelo 1983, inventario GT-IV 2121 R.F.A. 6367466 (en mal estado).

Automóvil marca Renault Tipo Sedán 1983, inventario GT-IV-2348 R.F.A. 7074820 (en mal estado).

Automóvil marca Renault Tipo Sedán 1983, inventario

GT-IV-2547 R.F.A. 7076907 (en mal estado).

Estos vehículos se encuentran completos y sólo están deteriorados por el uso y fueron asignados a la C.O.R.A.T.

Automóvil marca Dodge-Dart modelo 1980, inventario GT-IV-806 R.F.A. 5400003 (a este vehículo le fue cambiado el avalúo de \$500,000.00 a \$1'000,000.00, en virtud de que se encuentra en buen estado), asignado al Tribunal superior de Justicia.

Camión de Redilas marca Chevrolet modelo 1985, inventario GT-XI-4217 (chocado, destruido del frente), asignado a la S.E.C.U.R.

Camión marca Internacional Tipo Pipa, modelo 1981, inventario GT-VI-84 R.F.A. 651269 (sólo se encontró la cabina destruida), vehículo asignado a CEMATAB.

Camioneta marca Dodge Tipo Pick-up modelo 1978, inventario GT-II-4465 R.F.A. 4665029 (en mal estado).

Camioneta marca Jeep tipo Wagoner modelo 1981, inventario GT-II-1108 R.F.A. 5868338 (deteriorada), asignada a la Comisión Agraria Mixta.

Traxcavo marca Komatsu modelo 155-A-1 sin inventario, R.F.A. serie M-1631/13839 (inservible), asignado a la Secretaría del Desarrollo.

Camioneta marca Ford Tipo Pick-up modelo 1981, inventario GT-VIII-1299 R.F.A. 6160699 (vehículo destruido), asignado a la Secretaría del Desarrollo.

Automóvil marca Chrysler Tipo Volare modelo 1979, inventario GT-XIV-613 R.F.A. 4931641 (destruido).

Camioneta marca Chevrolet Tipo Pick-up modelo 1980, inventario GT-XIV-729 R.F.A. 6246778 (en mal estado); éstos vehículos fueron asignados a la Oficialía Mayor de Gobierno.

Camioneta marca Ford Tipo Carry-al modelo 1981, inventario GT-I-1286 R.F.A. 6518434 (en mal estado), asignada al Tribunal Superior de Justicia.

Automóvil marca Volkswagen Tipo Caribe modelo 1980, inventario GT-VI-5106 R.F.A. 5191988 (este vehículo no se encontró, fue devuelto a la Secretaría Técnica, a la que estaba asignado).

Automóvil Volkswagen Tipo Sedán modelo 1980, inventario GT-VI-1260 R.F.A. 688418 (en mal estado), asignado a S.C.A.O.P.

Automóvil Volkswagen Tipo Sedán Modelo 1984, inventario GT-VI-4354 R.F.A. 7282807 (en mal estado) asignado a la Secretaría de Programación.

Automóvil marca Dodge Tipo Dart Modelo 1978, inventario GT-III-433 R.F.A. 4441505 (destruido) asignado a la Secretaría Particular de Gobierno.

Automóvil marca Renault R-18 (STD) modelo 1983, in-

ventario GT-IV-5042, R.F.A. 6853492 (en mal estado).

Automóvil marca Volkswagen Tipo Caribe modelo 1981, inventario GT-IV-1183, R.F.A. 5815752 (en mal estado), vehículos asignados a COPLADET (Admón. y Logística).

Automóvil marca Volkswagen Tipo Combi modelo 1985, inventario GT-III-4394 R.F.A. 4552315 (vehículos destruidos), asignado a la Secretaría Particular de Gobierno.

Automóvil marca Volkswagen Tipo Combi modelo 1978, inventario GT-II-461 R.F.A. 4449784 (sólo se encontró carrocería), asignado a la Dirección de Información y Relaciones Públicas de Gobierno.

Automóvil marca Volkswagen Tipo Sedan modelo 1980, inventario GT-VI-944 R.F.A. 5489450 (en mal estado); asignado a S.C.A.O.P.

ARTICULO SEGUNDO: El remate será público y deberá celebrarse en el lugar que para el efecto se señala en la convocatoria, misma que contendrá todas las disposiciones legales, así como la lista de unidades de bienes muebles o equipos que se subastarán y el precio que a cada una se le fije para el Remate. La Convocatoria deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos de los principales diarios locales, durante tres veces consecutivas, de siete en siete días, antes de la fecha prevista para el remate.

ARTICULO TERCERO: El producto de la venta de estos bienes, se considerará como recursos adicionales que pasarán a formar parte de los ingresos del Gobierno del Estado, para el ejercicio Fiscal de 1988.

TRANSITORIO:

UNICO: Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO: en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Profr. Ramón Cornelio Gómez, Diputado Presidente. Profra. Australia Camacho de E., Diputada Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO: en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres
SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO 0724

(Enajenación de Lote)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36, Fracción I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 53, Fracción XII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, efectuó una inspección en el Predio solicitado por la C. Beatriz Bastar Sasso, Vda. de Sánchez, comprobando que lo tiene en posesión y ha reunido los requisitos exigidos por el Artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado y, por las características del mismo, solo es aprovechable en un 25% de su superficie total;

SEGUNDO: Que el Congreso está facultado, por el Artículo 36, Fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0724

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, para que enajene, en favor de la C. Beatriz Bastar Sasso, Vda. de Sánchez, en la suma de

\$4'000,000.00 (Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.), un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal, que se localiza en la Calle "Al Río Teapa", de dicho municipio, constante de una superficie de 8,137.46 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 12 medidas: 11.50 metros, 44.00 metros, 20.00 metros, 2.30 metros, 20.60 metros, 10.00 metros, 10.00 metros, 20.50 metros, 10.00 metros y 17.00 metros con Joel Pérez Arjona, Julio Sánchez Bastar, Beatriz Sánchez de Cano, Gregoria Sánchez de Salazar y Calle Sin Nombre, con acceso "Al Río Teapa"; al Sur, 95.90 metros con los señores Salomón y Enrique Quintero Tapia; al Este, 2 Medidas: 26.50 metros con Beatriz Bastar Vda. de Sánchez y 60.60 metros con Gregoria Sánchez de Salazar y al Oeste, 6 medidas: 24.00 metros, 37.00 metros, 29.00 metros, 13.00 metros, 21.00 metros, 31.50 metros con el señor César Fernández.

TRANSITORIO.

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y ocho. Ramón Magaña Romero, Diputado Presidente. Profra. Australia Camacho de E., Diputada Secretaria. Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de Abril del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres
SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO 0727

(Enajenación de Lote)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36, Fracción I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que acatando las disposiciones del Artículo 53, Fracción XII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas efectuó una inspección en el predio solicitado por la C. Soledad Vázquez Arce, comprobando que lo tiene en posesión desde hace varios años y en él construyó su casa-habitación, donde vive con sus familiares;

SEGUNDO: Que conforme a lo estipulado en el Artículo 36, Fracción XXIX, de la Constitución Política Local, el Congreso está facultado para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0727

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento

de Comalcalco, Tabasco, para que enajene, en favor de la C. Soledad Vázquez Arce, un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal, que se localiza en la Calle "Sánchez Mármol", s/n. de la Villa de "Tocolutilla", de dicho municipio, en la suma de \$163,500.00 (Ciento Sesenta y Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), constante de una superficie de 326.98 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 8.25 metros con Cristino de la Cruz Aguilar; al Sur, 9.00 metros con Calle "Sánchez Mármol"; al Este, 29.50 metros con Juan Lázaro Pérez y al Oeste, 39.45 metros con Domingo de la Cruz González.

TRANSITORIO:

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo

en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y ocho. Ramón Magaña Romero, Diputado Presidente. Profra. Australia Camacho de E., Diputada Secretaria. Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de Abril del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres
SECRETARIO DE GOBIERNO

OFNo. 01165

FE DE ERRATAS

A los Reglamentos publicados en el Periódico Oficial Número 4770, Suplemento "A", de fecha 28 de Mayo de 1988.

PAGINA	COLUMNA	RENGLON	DICE:	DEBE DECIR:
8	Derecha	22	a losdías del mes de.... del año.	a los veintitrés días del mes de mayo del año de mil
15	Izquierda	38	la Ley, con los demás.....	la Ley, con los que se caucen daños a los usuarios o a los demás....
16	Derecha	24	a los... días del mes de... del año	a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos
23	Derecha	49	a losdías del mes dedel año de 1988	a los veintitrés días del mes de mayo del año de 1988

RTG-1473

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

CC. LEONIDES VILLAFUENTE BALLESTEROS, GUILLERMO AGUILAR ALVAREZ, ANDRES GARCIA CORTINA, JULIO BERGER KENING, MARIA DE LA PAZ RAMIREZ DE MOYA, AMELIA VIESCA DE AMARO, MARIA DE JESUS ABRAJAN CASTRO VIUDA DE AMARO.

Que en el Expediente Número 045/988, relativo a la Vía Ordinaria Civil, de Juicio de PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por Agustín Barrales Constantino, Apoderado General de la Empresa "MAQUINARIA INTER-CONTINENTAL", S.A. DE C.V., en contra de los CC. Leonides Villafuente Ballesteros, Guillermo Aguilar Alvarez, Andrés García Cortina, Julio Berger Kenia, María de la Paz Ramírez de Moya, Amelia Viesca de Amaro y María de Jesús Abrahan Castro Viuda de Amaro, se dictó un Auto que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. A (18) DIECIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. A sus autos el escrito con el que cuenta la Secretaría para que obre como proceda en derecho y

SE ACUERDA

PRIMERO.- Con vista al estado procesal que guardan los presentes autos, tomando en cuenta que las partes demandadas no dieron contestación a la demanda interpuesta en su contra por el C. Agustín Barrales Constantino, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 y 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les declara presuncionalmente confesos de los hechos de la demanda que dejaron de contestar, por lo que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 284 y 618 del Código anteriormente citado, se abre un término de ofrecimiento de pruebas por diez días improrrogables, los que comenzarán a contar a partir de la última publicación que se haga, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial, para la cual expídanse los edictos correspondientes.

Notifíquese por los Estrados y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento, por ante la Secretaría Judicial, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Por Mandato Judicial y para su publicación, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los nueve días del mes de Julio del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

LA SECRETARIA JUDICIAL
Licda. Cruz Gamas Campos

RTG-1479(188/987)

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil Número 188/987, relativo a la Via de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por la C. Dorotea Dionicio Cruz con fecha treinta de Mayo del año próximo pasado, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

VISTOS: Se tiene por presentada a la C. Dorotea Dionicio Cruz, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistente en Certificado Negativo expedido por el C. Lic. Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de fecha quince de Abril del año que discurre; plano del Predio Rústico ubicado en la Villa de Vicente Guerrero, Municipio de Centla, Tab., propiedad de Dorotea Dionicio Cruz; constancia expedida por el Delegado Municipal de la Villa "Vicente Guerrero", perteneciente a este Municipio, el C. Pablo de la Cruz Contreras, de fecha siete de Mayo del año actual, constancia expedida por el presidente catastral, el C. Pascual Jiménez León, de fecha veintitrés de Abril del presente año; copia fotostática de la Manifestación Catastral de fecha diez de Agosto del año de mil novecientos ochenta y cuatro, Tarjeta y Recibo del Impuesto Predial, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la Casa Número 719 de la Calle "Benito Juárez", de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba, tenga acceso al Expediente que en este escrito se forma y tome apuntes del mismo, al C. Abogado Fernando Pérez Chán, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar judicialmen-

te el derecho de posesión que tiene y disfruta de un: PREDIO RUSTICO ubicado en la Villa "Vicente Guerrero" del Municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie de: 6-22-06 Has., y se localiza dentro de los lindes y medidas siguientes: Al Norte, 136.50 Mts., con propiedad de Antenógenes García Fuentes; al Sur, 136.80 Mts., con propiedad de Felipe Jiménez Hernández; al Este, 440.00 Mts., con propiedad de Wenceslao Dionicio Cruz; y al Oeste, 440.00 mts., con propiedad de Mártiro C. y Antenógenes García Fuentes y del cual acompaña anexo el plano correspondiente.

Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; lo., y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 870, 904 fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor,

SE ACUERDA

PRIMERO.- Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta: fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina, bajo el Número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.- Dése amplia publicidad por medio de la Prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor

derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.

Hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. Elizabeth Moha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En treinta de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, se publicó el Auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de Gobierno, bajo el Número 188/987, y se dio aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., a 4 de Junio de 1988
ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL
 C. Maria Cristina Fojaco Lugo

1-23

RTG-1479(60/988)

DIVORCIO NECESARIO

C. ANGELA CABRERA HERNANDEZ
 DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el Expediente Civil Número 60/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. Leónides Acosta o Leónides Acosta Martínez, en contra de la C. Angela Cabrera Hernández, con fecha (21) veintiuno de Abril del año de (1988) mil novecientos ochenta y ocho, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. A VEINTIUNO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO: Visto el escrito, presentado por C. Leónides Acosta o Leónides Acosta Martínez, seguidamente,

SE ACUERDA

UNICO.- Se tiene por presentado al C. Leónides Acosta o Leónides Acosta Martínez con: su escrito de cuentas, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la Casa Marcada con el Número 501-A de la Calle "Victoria", de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las reciban e: Pasante de Derecho José del Carmen Acosta Martínez, así como para recibir cualquier documento, promovido por su propio derecho Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO en contra de su espo-

sa, Angela Cabrera Hernández, quien es de Domicilio Ignorado. Por lo que con fundamento en los artículos 266, 267 y demás correlativos del Código Civil, en vigor; lo. 2o, 44, 45, 46, 55, 94, 121, 142, 143, 144, 155, 254, 255 y demás correlativos del Código de Procedimientos Civiles, vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se ordena notificar y emplazar a la demandada, antes mencionada, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad Capital, haciéndole saber a la demandada que deberá pasar, ante este Juzgado, a recoger la copia simple de la demanda dentro de un TERMINO DE TREINTA DIAS Y NUEVE DIAS para que conteste la demanda, que empezará a contar a partir de la última publicación del edicto ordenado; asimismo, se le hace saber a la demandada que deberá señalar domicilio y autorizar persona para recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, y en caso de no hacerlo, las notificaciones ulteriores le surtirán efectos por los Estra-

mandada que en caso de no contestar a la demanda dentro del término que se le concede, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos que aduce el Actor, también se le hace saber que el término para ofrecer pruebas es de diez días fatales y empezará a correr a partir del día siguiente en que haya vencido el término para contestar la demanda.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, licenciado José del Carmen Mendoza Jiménez, quien certifica y da fe. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad Capital se expiden los presentes edictos, a los (14) Catorce días del mes de Mayo del año (1988) mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
 Lic. José del Carmen Mendoza Jiménez

1-23

RTG-1477(181/988)

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor Gregorio Almeida Silva, promovió en Via de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el Número 181/988, ordenando la C. Juez, su publicación por edictos, por Auto de fecha veintitrés de Mayo del presente año, respecto al:

PREDIO SUB-URBANO ubicado en el Barrio "San Román", Poblado "Jalpa" de este Municipio, con superficie total de 1173.50 M2. (Mil Ciento Setenta y Tres Metros,

Cincuenta Centímetros Cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 24.00 metros con Ignacio López; al Sur, 26.00 metros con Adolfo García; al Este, 48.00 metros con Elías Izquierdo y al Oeste, 47.00 metros con Calle Sin Nombre.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por Via de Notificación, expido el presente edicto a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos

ochenta y ocho, haciendo saber a las personas que se crean con derechos en este Juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado, a hacerlos valer en un TERMINO DE QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DE LA SECCION CIVIL
C. Delfina Hernández Almeida

123

RTG-1478

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL

JALAPA, TABASCO

C. GLORIA ARIAS SARRACINO

DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el Expediente Civil No. 84/987, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. Primitivo García Mayo en contra de la C. Gloria Arias Sarracino, con fecha (9) de Mayo del presente año, se dictó Sentencia Definitiva y copiado los puntos resolutivos, a la letra dice:

RESUELVE:

"PRIMERO.- Ha procedido la vía.
SEGUNDO.- El actor Primitivo García Mayo, probó su acción de DIVORCIO NECESARIO y la demandada, Gloria Arias Sarracino, no se exceptuó.
TERCERO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une al señor Primitivo García Mayo, con la señora Gloria Arias Sarracino, quedando ambos divorciantes en aptitudes de contraer nuevas nup-

cias, pero la demandada no podrá hacerlo sino pasando dos años, que se contarán a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta Resolución.

CUARTO.- Ambos cónyuges ejercerán la Patria Potestad de los menores Oswaldo, Verónica, Lorena y Alma Delia, de apellidos García Arias, en términos y proporciones señaladas por la Ley.

QUINTO.- No habiendo denunciado la existencia de bienes pertenecientes a la sociedad conyugal, no ha lugar a promover sobre este particular.

SEXTO.- Ejecutada que sea esta Resolución, expídase copia certificada de la misma, previa certificación a que se contrae el Artículo 404 del Código de Procedimientos Civiles, para ser enviados al Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad de Jalapa, Tabasco, al igual que al Director del Archivo en el Estado, para efectos de su anotación respectiva.

Notifíquese conforme a derecho.

Cumplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, licenciado José del Carmen Mendoza Jiménez, quien certifica y da fe. Rúbricas. Dos firmas ilegibles".

Para su publicación, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los (12) doce días del mes de Julio del año de (1988) mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Lic. José del Carmen Mendoza Jiménez

1-2

RTG-1477(182/988)

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JALPA DE MENDEZ, TABASCO

C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

JALPA DE MENDEZ, TABASCO

P R E S E N T E

Comunico a usted, en Via de Notificación, que en el Expediente Civil Número, 182/988, relativo al Juicio Ordinario de PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el C. Rosendo Valenzuela Madrigal en su contra, se dictó el siguiente Acuerdo, que dice:

"... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. JULIO OCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: atentos al contenido de la Cuenta Secretarial,

SE PROVEE:

Téngase por presentado al C. Rosendo Valenzuela Madrigal con su escrito de cuenta, por el que solicita se declare en rebeldía al demandado y,

SE ACUERDA:

1. Tomando en consideración que el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, consta en autos que fue legalmente notificado y emplazado a Juicio, y que ha transcurrido el término legal sin que lo haya hecho, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se declara en rebeldía y se manda a recibir el negocio a prueba, de conformidad con el artículo 284 del citado Ordenamiento.

2. Publíquese el presente Acuerdo, a manera de Edictos, en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles.

3. Por cuanto al escrito del mismo actor, por el que ofrece pruebas, se agrega a sus autos para que sea considerado en el momento procesal oportuno.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaría de Acuerdos de la Sección Civil, substituta, P.D. Carmita Sánchez Madrigal, que certifica y da fe. Rúbricas y firmas del C. Juez y Secretario.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y ocho. Jalpa de Méndez, Tabasco.

ATENTAMENTE
LA SRIA. DE ACUERDOS DE
LA SECCION CIVIL SUBSTITUTA

P.D. Carmita Sánchez Madrigal

1-2

RTG-1471(B-174337)

ENAJENACION DE PREDIO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACAN, TABASCO

Cunduacán, Tabasco, a 8 de Julio de 1988

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente formado con motivo de la Soli-
tud presentada por la señora Rosa María Vicente Torres,
para que este H. Ayuntamiento le enajene a su favor un
Predio Urbano, ubicado en la Calle "Francisco I. Madero"
S/N, de esta Ciudad, le recayó un Acuerdo que a la letra
dice:

"Cunduacán, Tabasco. A cinco de Marzo de mil nove-
cientos ochenta y ocho. Por presentada la señora Rosa
María Vicente Torres con su escrito de cuenta y plano
anexo, solicitando al H. Ayuntamiento Constitucional de
este Municipio de Cunduacán Tabasco, autorización para
enajenar a su favor un Predio Urbano con superficie de
626.77 M2. (Seiscientos Veintiséis, Setenta y Siete
Metros Cuadrados), que se encuentra ubicado en la Calle

"Francisco I. Madero" S/N, del Fundo Legal de este Mu-
nicipio, y que se localiza por los siguientes linderos: al
Norte, Calle "Francisco I. Madero" S/N, en 15.00 Mts., al
Sur, con Julián Martínez Zapata, en 15.00 Mts., al Este,
con el licenciado Rafael Torres Márquez en 42.74 Mts., y
al Oeste, con María Reyes Izquierdo Cortazar.

Fórmese expediente y publíquese en esta ciudad para
conocimiento del público en general, por edicto de tres en
tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Ofi-
cial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Para-
jes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento
de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un PLAZO
DE TREINTA DIAS, contados a partir de la última fecha
de publicación del último edicto, para que se comparezca

a este H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, a dedu-
cir los derechos que sobre el antes referido Predio pu-
diera tener. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y fir-
ma, el licenciado Heberto Taracena Ruiz, Presidente Mu-
nicipal de Cunduacán, Tabasco, y por ante el Secretario
del H. Ayuntamiento, ciudadano Fernando Ruiz Hernán-
dez.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
Lic. Heberto Taracena Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
C. Fernando Ruiz Hernández

1-2-3

RTG-1484

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Cuadernillo de Ejecución de Sentencia, deducido
del Expediente Número 57/987, relativo al JUICIO EJE-
CUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado Lu-
ciano Dzul Huchim, como Endosatario en Procuración del
CC. Guadalupe Culebro García y Noé César Delgado, se
ha dictado un Proveído que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INS-
TANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDE-
NAS, TABASCO. A ONCE DE JULIO DE 1988. VISTA:
la Cuenta Secretarial que antecede.

SE ACUERDA:

Apareciendo que obran en autos los avalúos emitidos
por los peritos nombrados por la parte actora y parte de-
mandada nombrado en rebeldía de la misma, respecto del
bien inmueble embargado en autos, apareciendo que los
mismos son uniformes, en consecuencia, se aprueban los
mismos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Se tiene por presentado al licenciado Luciano Dzul
Huchim con su escrito de cuenta y de conformidad con los
artículos 543, 544, 549, 552, 553, 577 del Código de Proce-
dimientos Civiles del Estado, de Aplicación Supletoria al
de Comercio y para que tenga lugar la Diligencia de Re-
mate en Primera Almoneda, se fijan las ONCE HORAS
DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DE MIL NOVECIE-
TOS OCHENTA Y OCHO y al Mejor Postor, el:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION RUSTI-

CA ubicado en Calle "Lic. Rafael Martínez de Escobar",
número 92, de la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, de
una superficie de 72.07 M2., con las siguientes medidas y
colindancias: al Norte, 9.30 metros con Juana L. Sol Cas-
so; al Sur, 9.31 Metros con Nelly del Carmen Yris Sol; al
Este, 7.50 metros con calle "Rafael Martínez de
Escobar"; y al Oeste, 8. Metros con Luz del Alba Sol Cas-
so, con datos de inscripción en el Registro Público de la
Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad, bajo el Núme-
ro de Predio 12,323, a Folios 243, del Libro Mayor, Volu-
men 45, correspondiente de la Ciudad de Huimanguillo,
Tabasco, anunciándose la Subasta por medio de edictos
que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en
otro de mayor circulación de los que se editan en la capi-
tal del Estado, debiéndose hacer las publicaciones por
tres veces dentro de nueve días, así como deben fijarse
los avisos en los sitios públicos de costumbre de esta
ciudad y en el lugar de la ubicación del Predio Urbano con
Construcción; para tales efectos gírese atento exhorto al
C. Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de
Huimanguillo, Tabasco, para que proceda a fijar los avi-
sos respectivos.

Será POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras
Partes de la cantidad de \$8'000,000.00 (Ocho Millones de
Pesos 00/100 M.N.), precio fijado por los peritos valuado-
res, siendo las Dos Terceras Partes del predio en que fue
valuado, por la cantidad de \$5'333,333.00 (Cinco Millones
Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y
Tres Pesos 00/100 M.N.), siendo ésta la POSTURA LE-
GAL, convocándose postores, y para tomar parte en la

subasta los licitadores deberán consignar previamente,
ante la Secretaría de Finanzas, una cantidad por lo menos
del 10% sobre la Postura Legal de la cantidad: de
\$5'333,333.00, en efectivo del valor fijado para intervenir
en la Subasta sin cuyo requisito no serán admitidos, con
base a la costumbre y atento al numeral 544 del Código
de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, de aplica-
ción supletoria al de Comercio, dicha Subasta se celebra-
rá en la hora y día señalada en el recinto de este Juzgado.

Notifíquese personalmente. Así lo proveyó y firma el
ciudadano licenciado Darvelio Chablé Torres, Juez Pri-
mero Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría
Judicial, que certifica y da fe. Firmas ilegibles.
Rúbricas".

Expido el presente edicto, para su publicación en el Pe-
riódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación,
por tres veces dentro de nueve días, a los doce días del
mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho, en la
Ciudad de Cárdenas, Tabasco.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIME-
RO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

C. Beatriz Sánchez de los Santos

1-2-3

RTG-1462(183/988)

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE

En el Expediente Número 183/988, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por la C. María Cristina Martínez, Vda. de Alba, con fecha primero de Julio del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: Se tiene por presentada a la C. María Cristina Martínez Vda. de Alba, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en certificado negativo expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de fecha veintisiete de Mayo del presente año; plano del Predio Urbano ubicado en la calle "Hidalgo", propiedad de la señora María Cristina Martínez, Viuda de Alba; copia al carbón de la manifestación catastral de fecha diez de Junio del año actual y original del recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de fecha veinticuatro de junio del año en curso, designando para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal al C. Lic. Miguel Pérez Avalos, con Despacho en el Predio Número 3,411 de la Calle "Madero", asimismo, autorizándolo para que tome apuntes del expediente cuantas veces así lo desee, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de justificar el derecho de posesión que tiene de un:

PREDIO URBANO ubicado en la Calle "Hidalgo", Nú-

mero 406, de esta Ciudad, con superficie de 236.25 M2., y cuyas medidas y colindancias a continuación se expresan: Al Norte, 35.00 Mts., con Omar Sosa; al Sur, 35.00 Mts., con Pilar de la Cruz Hipólito, al Este, 7.00 Mts., con Calle "Hidalgo" y al Oeste, 6.50 Mts., con Logia Masónica, y del cual acompaña anexo el plano,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 870, 904, Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor: fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina, bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO. Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Informa-

ción Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En primero de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, se publicó el Auto que antecede, se registró el Expediente en el Libro de Gobierno bajo el Número 183/988, y se dio aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que trata.

Frontera, Tab., julio 5 de 1988

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL
C. María Cristina Fojaco Lugo

1-2-3

RTG-1462(380/987)

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE

En el Expediente Número 380/987, relativo a la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por la C. Amada Torres Hernández, con fecha seis de Noviembre del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: Se tiene por presentada a la C. Amada Torres Hernández con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en certificado negativo de inscripción de fecha veinte de Octubre del presente año; plano del Predio Rustico ubicado en el Poblado "Ignacio Allende", Centla, Tabasco, propiedad de la Sra. Amada Torres Hernández; copia al carbón de la nueva inscripción de la manifestación catastral de fecha veintiséis de Agosto del año actual, designando para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, al C. Lic. Miguel Pérez Avalos, con despacho en el Predio Número 411 de la Calle "Madero" de esta Ciudad, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de justificar el derecho de posesión que tiene con relación a un:

PREDIO RUSTICO ubicado en el Poblado de "Ignacio Allende", Centla, Tab., con superficie de 60-11-43 Has., mismo que se encuentra comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 22.40 Mts., con Gabino Hernández; al Sur, 17.30 Mts., con Alcides Aquino Melchor; al Este 55.50 Mts., con Alcides Aquino Melchor

y al Oeste, 59.25 Mts., con Alba León Arias y que se justifican con el plano respectivo que anexa como número dos.

Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 10., y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 870, 904 fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta: fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina, bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO. Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto. Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público,

del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó manda y firma la C. Elizabeth Moha Chablé, Secretaria Judicial, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante las testigos de asistencia, las CC. Lilia Jiménez de García y Reynalda Montejó de Sarao, que certifican y dan fe. Dos firmas ilegibles. En seis de Noviembre de Mil Novecientos ochenta y Siete, se publicó el Auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de Gobierno, bajo el Número 380/987, y se dio aviso de su inicio a la H. Superioridad. Conste. Dos firmas ilegibles".

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en el cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata.

ATENTAMENTE

Frontera, Tabasco, Noviembre 23 de 1987
LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL
C. Elizabeth Moha Chablé

1-2-3

RTG-1459

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA

P R E S E N T E

En el Expediente Civil Número 146/988, relativo a la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por el C. Manuel Díaz Pedrero, con fecha veintiuno de Mayo del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: Se tiene por presentado al C. Manuel Díaz Pedrero con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en Certificado negativo expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, el Lic. Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, de fecha veintiocho de Marzo del presente año; copia al carbón de la Manifestación de Abril del presente año; recibo oficial número 35175 de fecha nueve de Mayo del año actual, y plano de Predio Urbano propiedad de Manuel Díaz Pedrero ubicado en la Calle "Independencia" de esta Ciudad, con domicilio en la Calle "Hidalgo" Número 529, de esta Ciudad, promoviendo en la Vía de INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar que es propietario de un: PREDIO URBANO ubicado en la Calle "Independencia", en esta Ciudad, con superficie de: 1.453.80 M2., los cuales se localizan dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 72.69 metros con Gregorio Hernández de la Cruz; al Sur, 72.69 metros con Acceso Privado; al Este, 20.00 metros con Calle "Independencia" y al Oeste, 20.00 metros con

Victor Díaz Díaz, y del cual acompaña anexo el plano correspondiente.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 870, 904 fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor, fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina, bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.- Dese amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la

Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En veintiuno de Mayo de mil Novecientos Ochenta y Ocho, se publicó el Auto que antecede, se registró el Expediente en el Libro de Gobierno, bajo el número 146/988, y se dio aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Junio 7 de 1988

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DEL
JUZGADO CIVIL
C. María Cristina Fojaco Lugo

1-2-3

RTG-1462(180/980)

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA

P R E S E N T E

En el Expediente Número 180/980, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Natividad Hernández May, con fecha veintiocho de Junio del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: Se tiene por presentado al C. Natividad Hernández May, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en Certificado Negativo de Inscripción expedido por el C. Lic. Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de fecha diez de junio de mil novecientos ochenta y ocho; copia al carbón de la nueva inscripción de la manifestación Catastral de fecha treinta de Abril del año actual; plano del Predio Rústico ubicado en el Poblado de "Ignacio Allende", Centla, Tabasco, propiedad de la señora Natividad Hernández May; recibo oficial número 35088 de fecha dos de Mayo del presente año, designando para oír y recibir citas y notificaciones, aun las de carácter personal, al C. Lic. Miguel Pérez Avalos, con Despacho en el Predio Número 411 de la Calle "Francisco I. Madero", de esta Ciudad, asimismo, autorizándolo para que tomen apuntes del expediente cuantas veces así lo desee, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, con la única finalidad de acreditar la posesión que tiene del:

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería "Miguel

Hidalgo", Segunda Sección, perteneciente al Poblado de "Ignacio Allende", Centla, Tabasco, constante de una superficie de: 00-75-00 Has., y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, 60.00 con Natividad Hernández Ramos, al Sur, 60.00 metros con Celso Hernández Luciano; al Este, 120.00 metros con Marco Hernández Dionicio y al Oeste, 130.00 metros con Rosa May Hernández, según se desprende de su propio plano que adjunta como anexo número tres.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 870, 904 fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor, fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina, bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al H. Superioridad.

SEGUNDO.- Dese amplia publicación por medio de la prensa a este auto mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.

Hecho lo anterior; se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En veintiocho de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, se publicó el Auto que antecede, se registró el Expediente en el Libro de Gobierno, bajo el Número 180/988, y se dio aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Julio 4 de 1988
ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL

C. María Cristina Fojaco Lugo

1-2-3

RTG-1475

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Número 181/988, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto Eugenio Castellanos Escalante, denunciado por Angel Román Castellanos Escalante, se dictó un proveído que en su parte conducente, a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO. A VEINTI NUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: El estado procesal que guardan los presentes autos, así como el escrito de cuenta,

SE ACUERDA:

PRIMERO: Téngase al promovente, Angel Román Castellanos Escalante, con su escrito de cuenta, solicitando se les señale hora y fecha para los efectos de que tenga lugar la junta de herederos y nombramiento de albacea; atento a lo manifestado por el ocurrente, dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad lo peticionado en su ocurso de cuenta, en virtud de que se le deberá dar el debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEGUNDO: Apareciendo de Auto que la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales dentro del cuarto grado y según se advierte del escrito suscrito por el promovente, Angel Román Castellanos Escalante, en términos del artículo 784 de la Ley Procesal invocada con antelación, fíjense los avisos en los sitios públicos de esta ciudad, así como en el lugar del establecimiento y origen del autor de la presente sucesión, con las inserciones de este proveído, así como del Auto inicial, para los efectos de que comparezcan ante este Juzgado los que se crean con igual derecho para heredar los bienes del extinto Eugenio Castellanos Escalante, concediéndosele el TERMINO DE CUARENTA DIAS HABLES contados a par-

tir del siguiente día en que sean fijados los avisos en los sitios públicos, de mayor acceso y en virtud de que los bienes hereditarios denunciados por el promovente, Angel Román Castellanos Escalante, exceden de cinco mil pesos, publíquese el presente proveído, así como el Auto de fecha trece de abril del presente año, en el Periódico Oficial, por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Notifíquese por Estrados. Cúmplase. Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles, rúbricas. Conste".

AUTO DE INICIO

"JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO. ABRIL TRECE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: Por presentado Angel Román Castellanos Escalante por su propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el Despacho Número 126-A de la Calle "Sánchez Mármol", de esta Ciudad, autorizando para ambos efectos al C. Lic. José Manuel de la Cruz Caraveo con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto Eugenio Castellanos Escalante, quien falleció en esta ciudad, el día 10 de Noviembre de 1987, a consecuencia de Paro Cardíaco. Anemia Aguda por Úlcera Perforada 2 horas, Desnutrición, sin haber dejado disposición testamentaria alguna.

De conformidad con los artículos 1500, 1503, 1508 y demás del Código Civil del Estado, 762, 767, 768, 776, 780 y aplicables de Código de Procedimientos Civiles en vigor; 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Esta-

do, se tiene por radicado el Juicio Intestamentario a bienes del extinto Eugenio Castellanos Escalante ante este Juzgado; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, dese aviso de su inicio a la Superioridad y vista al C. Agente del Ministerio Público, adscrito al Juzgado, para su intervención legal.

Gírese atento oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en funciones de encargado del Archivo General de Notarías, con domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como al Encargado del registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, a efectos de que informen a este Juzgado si el extinto Eugenio Castellanos Escalante en vida haya depositado testamento ológrafo alguno, abierto, público o de cualquier otra naturaleza.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el C. Valentín Vázquez Díaz, Secretario Judicial, que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles, rúbricas. Conste".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de diez en diez días, de conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, vigentes en el Estado, expido el presente edicto a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, México. Conste.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. Valentín Vázquez Díaz

1-2

(10 en 10)

RTG-1481

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

C. GILBERTO ROMO JIMENEZ

APODERADO LEGAL DE "INVER ROMO", S. A.

DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el C. Luis Alejandro Frias López en contra del C. Gilberto Romo Jiménez por sí y como Apoderado de "INVER ROMO", S.A. y del C. Flavio Pimienta Licea por sí y como Apoderado de "PRODUCTOS PIMIENTA DE VILLAHERMOSA", S.A., Exp. 84/988, del Juzgado Segundo Civil del Centro, por Acuerdo de trece de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, y por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarles por medio de edictos para que en el TERMINO DE QUINCE DIAS, a partir de la última publicación, se presenten a recoger las co-

pias del traslado y, en el TERMINO DE CINCO DIAS produzcan su contestación ante este Juzgado, haciéndole saber que se les reclama el cumplimiento de Contrato de Promesa de venta, de fecha dieciocho de Julio de mil novecientos ochenta y cinco, demandándoles, además el pago de daños y perjuicios, el pago de gastos y costas y honorarios que se originen por la tramitación del presente juicio.

Por Mandato Judicial y para su publicación, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, ex-

pido el presente a los quince días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Lic. Beatriz M. Vera Aguayo

2-3

OFNo. 01276

FE DE ERRATAS

Al Mandamiento de Segunda Ampliación del Ejido, al Poblado "PROFESOR GRACIANO SANCHEZ", del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial No. 4776 de fecha 18 de Junio de 1988:

PAGINA	COLUMNA	RENGLON	DICE	DEBE DECIR
4	TERCERA	53 Y SIGS.	Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días (29) días del mes de julio del año de (1981) mil novecientos ochenta y ocho.	Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días (29) días del mes de marzo del año de (1988) mil novecientos ochenta y ocho.

FE DE ERRATAS

A la Resolución de la Comisión Agraria en el Estado, de fecha 27 de Mayo de 1987, relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el Ejido del Poblado denominado "LOS ATEOS", Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial No. 4683 de fecha 29 de Julio del mismo año.

EN LOS RENGLOES 6 Y 7 DEL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO, DICE:

DEBE DECIR:

...7.- JORGE FRIAS FRANCO, CONSECUTIVAMENTE.....

....7.- JORGE FRIAS FRANCO Y 8.- CARLOS MEN-DOZA DIAZ, CONSECUTIVAMENTE.....

OFNo. 01290

FE DE ERRATAS

A la 4ª última Prórroga de Vigencia a la Licencia que para el fraccionamiento denominado "PLAZA VILLAHERMOSA" se otorgó a Desarrollos Inmobiliarios Especializados, S.A. de C.V., publicada en el Periódico Oficial No. 4783 de fecha 13 de julio de 1988.

PAGINA	RENGLON	DICE:	DEBE DECIR
4	8	FECHA DE VENCIMIENTO: JUNIO 10 DE 1988.	FECHA DE VENCIMIENTO: JUNIO 10 DE 1989.

RTG-1485

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****C. LIDIA HERMIDA HERRERA
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Número 226/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO de Domicilio Ignorado, promovido por Gabino Portela Dellín, en contra de usted, con fecha treinta de Junio del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco a treinta de Junio de mil novecientos ochenta y ocho. VISTO el escrito con que da cuenta la Secretaría,

SE ACUERDA:

1/o.- Como lo solicita Francisco Javier Alvarez Castellanos, Mandatario Judicial del señor Gabino Portela Dellín, con su escrito de fecha veintinueve de Junio del presente año, y con base al cómputo formulado por la Secretaría, y con fundamento en los artículos 616 y 617 del Código de Procedimientos

Civiles en vigor, se declaró en rebeldía la demandada Lidia Hermida Herrera, en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, surtiéndole efectos las notificaciones de este auto por los estrados del Juzgado, así como las subsiguientes y aún las de carácter personal.

2/o.- Se ordena abrir a pruebas el presente Juicio, con apoyo en el artículo 618 de la Ley Adjetiva antes invocada; publíquese este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expídanse los edictos correspondientes para su publicación.

3/o.- En relación a las pruebas que ofrece el actor en su escrito de cuenta, dígame que se reservan para ser acordadas en su oportunidad, guárdense en el Seguro del Juzgado el pliego de posiciones que en sobre cerrado exhibe.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano José de la Cruz Cruz, quien autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, rúbricas.- Este acuerdo se publicó en la lista de fecha treinta de Junio de 1988. Conste. Una firma ilegible".

Lo que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en vía de notificación conforme lo ordena el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, expido el presente edicto a los quince días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. José de la Cruz Cruz

1-2

RTG-1476

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****C. JOSE ATILA SANTIAGO GONZALEZ
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Civil Número 516/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO promovido por María Estrella Custodio en contra de Usted, con fecha Veinte de Junio del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentada María Estrella Custodio con sus escritas de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en copias certificadas de las actas de matrimonio celebrado entre José Atila Santiago González y la promovente; de Nacimiento de Rocío del Carmen, José de los Santos y Jorge Luis, de apellidos Santiago Custodio, constancia expedida por la profesora María del Carmen García Jesús, Directora de la Escuela Primaria Federal Profa. Graciela Mendosa de Jesús; constancia expedida por Wilfrido Robledo Madrid, Capitán de Fragata C.G.P.H., Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado y copias simples que exhibe, con el que promueve Juicio Ordinario de Divorcio Necesario (de Domicilio Ignorado), en contra de su esposo, José Atila Santiago González, por la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII y demás relativos del Código Civil en concordancia con los artículos 1o., 24, 29, 44, 94, 142, 156 fracción XII; 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da

entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente; registrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Deduciéndose de la constancia expedida por el Capitán de Fragata, Wilfrido Robledo Madrid, Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco; que el demandado es de Domicilio Ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar por edictos el presente proveído, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Periódico de Mayor Circulación, para los fines de que José Atila Santiago González, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación; dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y se le dará por legalmente emplazado a Juicio y empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para que el demandado produzca su contestación, advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda.

Hágase del conocimiento de las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas de diez días comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda.

Requírase al demandado para que señale domicilio pa-

ra oír citas y notificaciones; de no hacerlo, las subsiguientes le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

La promovente señala domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho ubicado en la Calle "Hidalgo", Número 106, de esta Ciudad, y para tales efectos autoriza al Licenciado Casimiro Hernández de la Cruz.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, Ciudadano José de la Cruz Cruz, quien autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Este acuerdo se publicó en la lista del día veinte del mes de Junio de 1988. Quedó inscrito bajo el número 516/988, del Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado. Conste. Una firma ilegible. Rúbrica.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto, constante de dos fojas útiles, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José de la Cruz Cruz.

3

RTG-1477(196/988)

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL

El señor Bernardo Jiménez García, promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Municipio, bajo el Número 196/988, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por auto de fecha 6 de Junio del presente año, respecto al:

PREDIO SUB-URBANO ubicado en el Poblado "Soyataco", de este Municipio, con superficie total de 362.77 metros, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 19.20 y 13.90 metros con Cleofas Hernández Jiménez y

Miguel Ovando Frias; al Sur, 20.00 y 13.90 metros con Andrés Castro Domínguez, Juan de la Cruz Córdova y Casa del Maestro; al Este 3.80 y 13.90 metros con Casa del Maestro y Calle "Francisco I. Madero" y al Oeste, 10.30 y 8.20 metros con Miguel Ovando Frias, Cleofas Hernández Jiménez y Calle Sin Nombre.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, expido el presente edicto a los seis días de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, haciendo saber a las personas que se crean con derechos

a este Juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un TERMINO DE QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA DE ACUERDOS
DE LA SEC. CIVIL

C. Dellina Hernández Almeida

23

RTG-1472

OTORGAMIENTO, FIRMA DE ESCRITURA Y CANCELACION DE INSCRIPCION REGISTRAL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

VILLAHERMOSA, TABASCO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA. S. A. DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del Juicio Sumario Civil de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA Y CANCELACION DE INSCRIPCION REGISTRAL promovido por los CC. Armengol Morales Ibarra y Martha Aurelio de Morales, en contra de los CC. Socorro Medina Maldonado de Dexmayners, María Elena Zentella Cantón e Inmobiliaria Gallegos, S.A., a través de quien legalmente la presente, en el Juzgado Segundo de lo Civil del Centro, el ciudadano Juez ordenó que por este conducto se haga saber a usted, en términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que se abre el TERMINO PROBATORIO DE QUINCE DIAS, y que el día DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO A LAS

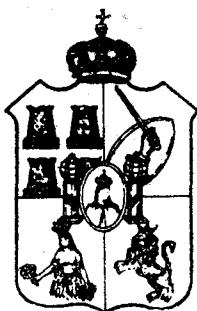
DIEZ HORAS se desahogará la Diligencia Confesional ofrecida por los actores, y a su cargo, citándolo para que comparezca a su desahogo, apercibido que de no hacerlo será declarado confeso de las posiciones que se califiquen de legales; igualmente se le cita para que asista al desahogo de las Testimoniales a cargo de los licenciados Narciso T. Oropeza Andrade y Francisco Moha Márquez, y de los CC. José Hernández Montoya y Lucita Hernández González, diligencias que se desahogarán a las DIEZ HORAS DE LOS DIAS ONCE Y DOCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, respectivamente; se le requiere para que designe Perito Grafóscopo en el TERMINO DE TRES DIAS, advertido que de no hacerlo, esta autoridad lo

nombrará en su rebeldía.

Y para su publicación en el Diario Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
Licda. Beatriz M. Vera Aguayo

2



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Cd. Industrial. o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.